

RESOLUCIÓN MOTIVADA 80/UAIP-2016

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día nueve de noviembre dos mil dieciséis. Con relación a la solicitud de acceso a la información pública número 128-RNPN-2016 presentada el pasado día lunes siete de noviembre, por el señor [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando la siguiente información: "1- Título académico demostrados con documentos del nombrado coordinador de la DIC. 2- Cual era el cargo que tenía antes de ser nombrado coordinador de la DIC. 3- Presentar Ley o reglamento y procedimiento de esta promoción o cambio. 4- Perfil del puesto y requisito de esta plaza". Sobre el particular, el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

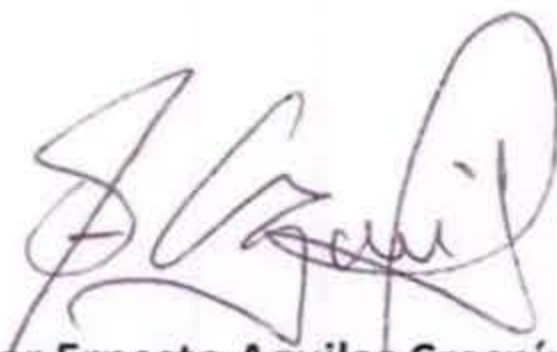
- La solicitud fue admitida en virtud de cumplir con los requisitos formales, por lo que fue trasladada a la Unidad Administrativa correspondiente, siendo en este caso la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- El día de ayer, la Jefa de la mencionada Unidad, solicitó mediante correo electrónico que fuera aclarado por el solicitante "... a que puesto de Coordinador se refiere, si es la Unidad de Supervisión y Control o la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior".
- Según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, podrá requerirse por una sola vez, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que se indique otros elementos o se corrijan los datos. Estando dentro del plazo señalado, el suscrito Oficial de Información, atendiendo a la solicitud de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, hace uso de esta facultad solicitando al peticionario brindar la información adicional que permita identificar con exactitud la información pública requerida.

POR LO TANTO, el suscrito Oficial de Información, tomando en consideración las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 45 de su Reglamento, RESUELVE:

PREVENIR al ciudadano [REDACTED] para que subsane la solicitud de información número 128-RNPN-2016, en el sentido definir a que puesto de Coordinador se refiere, si es el de la Unidad de Supervisión y Control o el de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior.

Dichas observaciones deberán ser subsanadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. De lo contrario el trámite se tendrá por finalizado.

Notifíquese.



Óscar Ernesto Aguilar Crespín
• Oficial de Información RNPN

